HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-38

No 006/2013 ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL SEÑOR MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ, LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ Y LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos los señores, JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, soltero, ecuatoriano, ingeniero comercial; RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ, soltero, ecuatoriano, ejecutivo, LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, soltera, ecuatoriana, ejecutiva; y LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, viuda, ecuatoriana, ejecutiva.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad hábiles y con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, a la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurre a otorgar el presente acto de Partición Extrajudicial por una parte la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, que lo hace por sus propios y personales derechos, los mismos que se originan como cónyuge sobreviviente por haber conformado con el difunto MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE la sociedad conyugal; y por otra parte, los señores JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, todos por sus propios y personales derechos, los cuales conforman la totalidad de los herederos ab-intestato del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos. Uno) El señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE nació en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y falleció en esta ciudad de Guayaquil el tres de enero de dos mil dos, conforme se justifica con el certificado de Defunción que se anexa; Dos. Dos) El señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE y la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, como se comprueba con la copia de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante.- Dos Tres) El señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE durante su vida matrimonial

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

con la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, procrearon tres hijos que corresponde a los nombres de JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, cuyas copias de partidas de nacimiento se agregan como documentos habilitantes.- Dos Cuatro) En vida, y durante la vigencia de la sociedad conyugal que el causante MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE mantuvo con su cónyuge sobreviviente, señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, adquirió los siguientes bienes muebles e inmuebles.- Tres Uno) Bienes Muebles.- ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A.; y una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA). Tres Dos) Los hermanos JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ obtuvieron la POSESION EFECTIVA de los bienes e inmuebles dejados por el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo los derechos que le corresponden a la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, en su condición de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, según acta notarial del Notario Público del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el diecinueve de Septiembre del año dos mil doce. Tres Tres) Con los antecedentes que consta en los literales anteriores, queda

evidenciado que se ha formado una copropiedad respecto de los bienes muebles e inmuebles mencionados en el numeral tres uno, para lo cual han llegado a los acuerdos que más adelante se expresan.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE DERECHOS.-** Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial declaran: A) Que reconocen a la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL el derecho a gananciales, en la disolución de la sociedad conyugal que mantuvo con el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE; B) Que se reconoce a los señores JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, su derecho como herederos legítimos del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE. C) Que ambas partes, en virtud de lo mencionado en los literales A) y B) precedentes, son copropietarios de todas y cada uno de los bienes descrito en el numeral tres uno de la clausula segunda. D) Que renuncian tanto la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL con los señores JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, reciproca y expresamente, a cualquier tipo de acción legal encaminada a declarar incapacidades, indignidades, o impugnaciones, a los derechos que a los otorgantes de este instrumento pudieren corresponder, el derecho de gananciales de la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL por la sociedad de bienes que formo como consecuencia de la sociedad conyugal mantenida con el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE hasta el día de su fallecimiento. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial declaran: A) Que todos y cada uno de los intervinientes son capaces, y tienen la libre disposición de sus bienes; en tal virtud, manifiestan que no requieren de autorización judicial alguna para disponer de sus cuotas

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

hacer ellos, de común acuerdo la partición de los bienes mencionados en el numeral tres uno de la clausula segunda del presente instrumento público; y, en forma unánime han resuelto prescindir de peritos para la valoración de tales bienes, pues las hijuelas que se conforman, y la adjudicación que se ha decidido, se hace en base al valor expresamente acordado por los otorgantes de este instrumentos. C) Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios y Gananciales de las acciones de la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A., ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y de la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA) una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que los señores Lucia Mercy Vásquez Villarroel, Jorge Luis Orellana Vásquez, Ricardo Jorge Orellana Vásquez y Lucia Maria Orellana Vásquez, ceden al señor Carlos Xavier Jácome Lopez todos los Derechos y Acciones Hereditarios y Gananciales que le corresponden de las acciones de las compañías antes mencionadas. Expresamente renuncian todos los otorgantes de este instrumento a cualquier reclamación futura con motivo del valor que han atribuido a los bienes, pues, el valor asignado a los bienes, ha sido debidamente aceptado unánimemente por ellos por convenir a sus intereses. D) Que han resuelto en forma unánime, que los bienes muebles detallados en el numeral tres uno de la clausula segunda del presente instrumento público, se distribuyan de la siguiente manera: ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A., le correspondan al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número

cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849); y, una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), le correspondan al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849). **CLÁUSULA QUINTA: FORMACIÓN DE HIJUELAS.-** Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial, en forma unánime, declaran que conforman las siguientes hijuelas: A) Hijuelas de bienes, muebles e inmuebles, que se adjudican al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849), esta hijuela la integran todas y cada una de las acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por las compañías LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A. y INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), que se aluden en la cláusula cuarta, letra C, del presente instrumento público y, que las referidas se establece le corresponden al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849). De igual forma esta hijuela la integran, además, todas y cada uno de los bienes muebles detallados en el numeral tres uno de la clausula segunda del presente instrumento público. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo ciento noventa de la Ley de Compañías vigente, todos los otorgantes del presente instrumento público deberán presentar a el o los representantes legales de las compañías LAVANDERIAS INDUSTRIAS LAVAINDUSTRIAL S.A. y INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), copia autentica

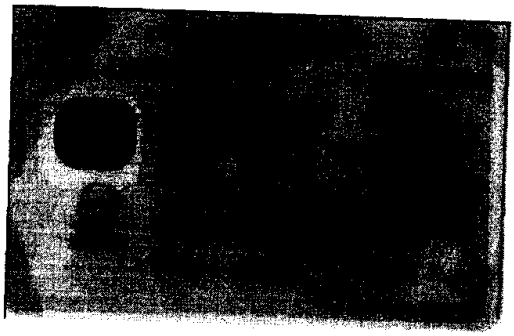

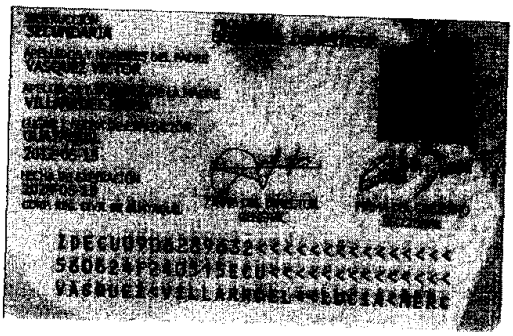

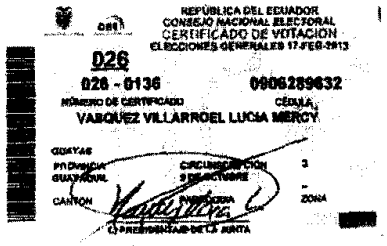
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
D26
026 - 0136
0906289632
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VASQUEZ VILLARROEL LUCIA MERCY
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
3
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

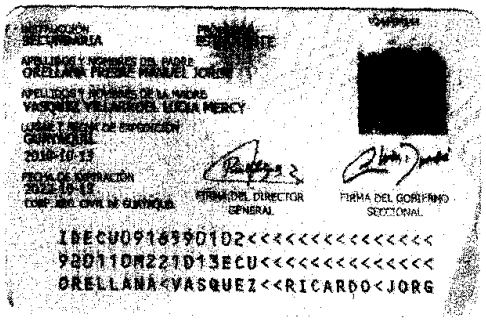

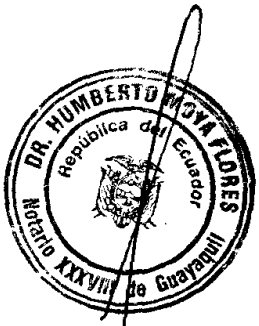

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

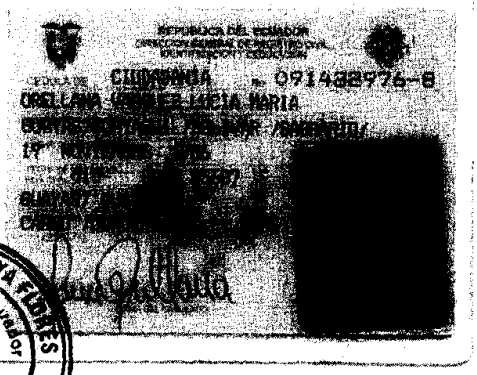

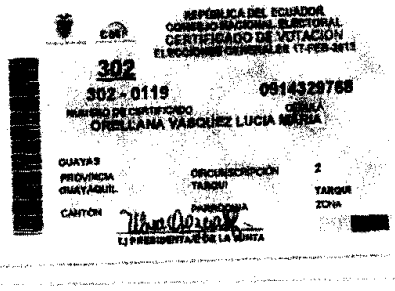

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091432976-8
ORELLANA VASQUEZ LUCIA MARIA
[illegible]
19 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

[illegible]ORIANA****** E494413242
[illegible]
[illegible] ESTUDIANTE
[illegible] ORELLANA FREIRE
LUCIA VASQUEZ VILLARRUEL
[illegible] 30/06/2006
[illegible]
[illegible] REN 1494764
[illegible]
[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

302
302 - 0119 0914329768
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORELLANA VASQUEZ LUCIA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
OFICIO/SCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
2
TARQUI
ZONA
[illegible]
LJ PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

DILIGENCIA: Por Resolución Jurídica del Registro Civil del Guayas de fecha 9 de Agosto del 2.002. y de conformidad con el Art. 90 de la Ley de R.-C. se reforma esta Inscripción, en el sentido de que se haga constar en dicha acta que el segundo nombre correcto de la conyuge sobreviviente es MERCY y no como consta.
Guayaquil a 9 de Agosto del 2.002.

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 54 Acta 54.

En Guayaquil provincia de Guayas hoy día Tres de Enero del dos mil dos El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Manuel Jorge Orellana Freire

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 97 años

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Orellana

Nombres y Apellidos de la madre: [illegible] Freire

Lugar del fallecimiento: [illegible] Guayaquil Guayas Fecha: Dos de Enero del dos mil dos El Conyuge sobreviviente se llama: Lucía Mercedes Vásquez

Causa de la muerte: Paro cardiaco [illegible]

Solicita esta inscripción: [illegible] Mauricio Jorge Freire Moran con Cédula de Identidad No. 0908391937 domiciliado en [illegible]

OBSERVACIONES:

[illegible] del fallecido ecuatoriana certifica la defunción el Dr. Alfonso [illegible]

FIRMAS

e Divorcio do Juez ....

....

.... cuyo copia

...., de .... de 19....

....

Jefe de Oficina

I, judicialmente autorizado de los contra- rimonio, fue declarado mediante senten-

....

fecha ....

...., de .... de 19...

....

Jefe de Oficina

este matrimonio mediante sentencia del

.... con fecha

.... cuyo copia se archiva

.... de .... de 19....

....

Jefe de Oficina

INSCRIPCION O MARGINACIONES

....

....

....

....

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 13 Pág. 302 Acta 914

En Guayaquil Provincia de Guayas

hoy día [illegible] de Octubre de mil novecientos [illegible]

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE [illegible]

.... nacido en [illegible] el [illegible] de [illegible] de 19 54, de nacionalidad [illegible] de profesión [illegible]

con Cédula Nº [illegible] domiciliado en [illegible] de estado anterior [illegible] hijo de [illegible]

y de [illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE [illegible]

[illegible] nacida en [illegible]

19 [illegible], de nacionalidad [illegible] de profesión [illegible]

con Cédula Nº [illegible] domiciliada en [illegible] de estado anterior [illegible] hija de [illegible]

y de [illegible]

LUGAR DEL MATRIMONIO: [illegible] FECHA [illegible]

En este matrimonio legitimaron a su ... hij ... comun ... Nombre ...

JOHN S. DOVEA [illegible]

Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas

OBSERVACIONES:

....

....

....

....

Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

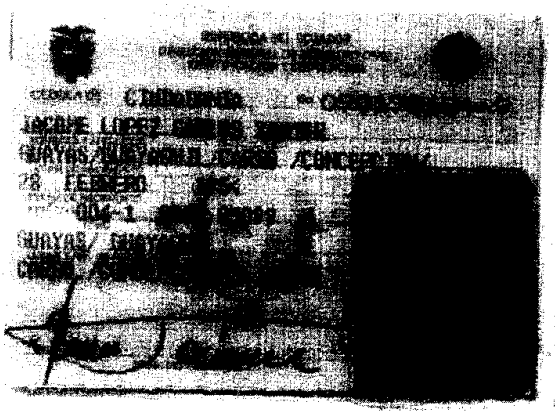

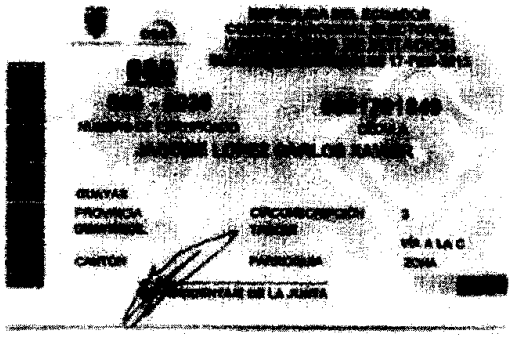

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XXVIII de Guayaquil

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Extrajudicial y Adjudicación de acciones, para los fines establecidos en la norma del referido cuerpo legal. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes declaran expresamente que, en función del número de acciones adjudicadas a favor del señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849), le pertenecen cada unas de ellas, le pertenece todas las utilidades o dividendos, y en general cualquier ganancia pendiente o futura que hubieren devengado las acciones. **CLÁUSULA OCTAVA:** De existir pasivos u obligaciones principales o directas a cargo del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, a la fecha de su fallecimiento, serán examinados por todas las partes y, una vez reconocidos, estos serán asumidos en su totalidad por la cónyuge sobreviviente, señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes otorgantes del presente instrumento público se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones en el contenidas, razón por la que nada tendrán que reclamarse en el futuro en virtud de la presente Partición Extrajudicial, convenio al que todos y cada uno de ellos acuerdan darle el valor de transacción, el mismo que, de conformidad con lo dispuesto artículo dos mil trescientos ochenta y seis del Código Civil surtirá entre ellos el efecto de cosa juzgada en última instancia.- Cumpla Usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. (firma ilegible) Abogado Dionicio Tigua Lucas, matrícula número cero nueve guion dos cero cero nueve guion uno uno nueve del Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, la ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. DOY FE.-

LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL
C.C. 0906289632 C.V. 123-0043

JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ
C.C. 0914331483 C.V. 191-0275

RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ
C.C. 0916590102 C.V. 193-0276

LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ
C.C. 0914329768 C.V. 338-0284

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Guayaquil, 22 de mayo de 2013

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ing. Álvaro Federico Palacios Jácome, por los derechos que represento como Gerente General de la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A., ante usted, atentamente manifiesta lo siguiente:

Que adjunto un original del primer testimonio la partición extrajudicial del señor Manuel Jorge Orellana Freire en la que mantenía treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y que corresponde al título 2 del libro de acciones y accionista de la compañía **LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A.**

Lo que comunico para los fines pertinentes,

Álvaro Federico Palacios Jácome
GERENTE GENERAL
CC: 0910802032
Expediente N° 68203

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
22 MAY 2013
Sr. Andrés Torres O.
C.A.U. - GYE

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
12 JUN 2013
RECIBIDO
Hora 15:30
Firma

M Compyow

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
22/MAY/2013 16:17:14 Usu: etorresc

Remitente: No. Trámite: 37490 - 0
ALVARO PALACIOS

Expediente: 68203
RUC: 0991258582001

Razón social:
LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAINDUSTRIAL S.A.

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de tramite, año y verificador = 83